



Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2014, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

## INFORME

**1.-** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se debe cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y deuda pública.

**2.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**3.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios; y deberá evaluar la capacidad para financiar los

compromisos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y de la deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple en los términos establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y se identifica con una situación de equilibrio o superávit,

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Consolidado
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.071.057,17	1.071.057,17
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	632.613,67	632.613,67
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	574.894,84	574.894,84
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.162.037,36	2.162.037,36
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	29.900,00	29.900,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	71.642,70	71.642,70
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>4.542.145,74</b>	<b>4.542.145,74</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal	2.421.108,62	2.421.108,62
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.055.458,99	1.055.458,99
Capítulo 3: Gastos financieros	53.919,88	53.919,88
Capítulo 4: Transferencias corrientes	195.347,94	195.347,94
Capítulo 6: Inversiones reales	615.373,42	615.373,42
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>4.341.208,85</b>	<b>4.341.208,85</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>200.936,89</b>	<b>200.936,89</b>
<b>D) AJUSTES SEC-95</b>	<b>307.591,80</b>	<b>307.591,80</b>
<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>508.528,69</b>	<b>508.528,69</b>
<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>11,20%</b>	<b>11,20%</b>

5.- La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (OBJETIVO 1: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2014=1,5%))



## REGLA DE GASTO

	Estimación Liquidación año 2013	Presupuesto año 2014
<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	<b>3.732.422,94</b>	<b>4.341.208,85</b>
Intereses de la deuda	51.498,34	53.919,88
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>3.680.924,60</b>	<b>4.287.288,97</b>
Enajenación.		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
Ejecución de Avales.		
Aportaciones de capital.		
Asunción y cancelación de deudas.	412.899,55	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
Adquisiciones con pago aplazado.		
Arrendamiento financiero.		
Préstamos fallidos.		
Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012. (*)		
Grado de ejecución del Gasto		-844.134,57
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	309.553,18	325.183,19
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>4.403.377,33</b>	<b>3.768.337,59</b>
<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>3.768.337,59</b>
<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-14,42%</b>
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		
<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>		<b>635.039,74</b>

6.- El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. Se tiene en cuenta el 25 de noviembre de 2013 se realizó la amortización anticipada del contrato de préstamo núm. 20650702519610009641, con la entidad bancaria Caixabank, S.A, por importe de cuatrocientos doce mil, ochocientos noventa y nueve euros, con cincuenta y cinco céntimos ( 412.899,55 €), por otro lado, el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de marzo actual, aprobó el Plan de Ajuste 2012-2022, al acogerse a la financiación

mediante endeudamiento de las obligaciones pendientes de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 4/2012, de 24 de febrero, según cuadro anexo.

#### SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

	Estimación Liquidación Año 2013	Año 2014
Deuda viva consolidada prevista a 31 de Diciembre	1159998,99	959062,10
Ingresos corrientes consolidados	4321935,15	4470503,04
Recursos afectados en capítulos 1 a 7 de ingresos	309553,18	325183,00
Ingresos corrientes consolidados ajustados	4012381,97	4145320,04
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	<b>28,91%</b>	<b>23,14%</b>
Deuda viva consolidada.	75%	75%

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

En San Andrés y Sauces a 27 de noviembre de 2013.



LA INTERVENTORA HTDA.,

Fdo. Ana Josefa Rodríguez Leal